

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 497 /09



Sucre, 21 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0813/09 de 20 de agosto de 2009, con Reg. CDF2-68, el Alcalde Municipal de Sucre (a.i.), remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** suscrito por la emergencia del caso, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL a.i. DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS)** y los **Dirigentes de la MANCOMUNIDAD DE LAS JUNTAS VECINALES - ZONAS ALTAS DE LAJASTAMBO**, con relación al cierre del relleno sanitario (botadero de basura) en el sector de Lajastambo y la realización de obras como limpieza y apertura de vías en estas zonas, a efectos de su consideración y aprobación conforme al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por la importancia del caso, solicita expresamente que sea tratado con dispensación de trámite.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL a.i. DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS)** y los **Dirigentes de la MANCOMUNIDAD DE LAS JUNTAS VECINALES - ZONAS ALTAS DE LAJASTAMBO**, a través del cual asumen el compromiso que a partir del 20 de agosto de 2009 y en un plazo de sesenta (60) días calendario, es decir hasta el 20 de octubre de 2009, EMAS seguirá realizando prácticas de manejo técnico del relleno sanitario (botado de basura, compactado, tapado, fumigación y control de lixiviado), cumpliendo con las normas técnicas - medio ambientales.

Que, asimismo se establece en el referido convenio, que el Gobierno Municipal de Sucre, a través de Oficialía Mayor Técnica y la Dirección de Operaciones, se comprometen a desarrollar actividades de mantenimiento y apertura de vías con maquinaria institucional, en los barrios de la mancomunidad de las zonas altas de Lajastambo, previo cronograma acordado con las autoridades vecinales, la misma que se ejecutará a partir del día lunes 24 de agosto de 2009.

Que, se deja establecido que a partir de la fecha (20 de agosto de 2009), se suspenden todas las medidas de presión o actuados legales en contra del relleno sanitario (botadero municipal), realizado por la Mancomunidad de Vecinos (Zonas Altas de Lajastambo), hasta el 20 de octubre de 2009, en caso de incumplimiento, se tomarán las medidas que los vecinos definan.

Que, luego de su tratamiento y consideración en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2009, por la importancia y emergencia del caso, atendiendo la solicitud del Ejecutivo Municipal y en base a los procedimientos establecidos, se procedió a la dispensación del trámite y posteriormente cumpliendo con las normas sustantivas y adjetivas, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación en la presente Resolución los siguientes artículos: **Art. 2º INSTRUIR a la MAE que su condición de Presidenta del Directorio de EMAS, prevea los recursos necesarios y en el plazo máximo de 180 días se realice el Estudio de Impacto Ambiental generado por el funcionamiento del Relleno Sanitario La Esperanza sito en la zona de Lajastambo mismo que debe identificar las medidas de mitigación y establecer un cronograma para su implementación, con la finalidad de evitar riesgos en la salud de los vecinos que habitan en esta zona, preservar y conservar el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, cumpliendo con normas y procedimientos establecidos para el efecto.** **Art. 3º Se DEJA ESTABLECIDO**, que en caso de incumplimiento a los alcances del referido convenio interinstitucional y a la presente Resolución, se iniciará los procesos administrativos correspondientes, en contra de los infractores que así lo ameriten, cumpliendo con las normas, las competencias y procedimientos establecidos.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 007/09

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal, es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio,, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL de 20 de agosto de 2009, suscrito por la importancia y emergencia del caso, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMAS, GERENTE GENERAL a.i. DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS) y los Dirigentes de la MANCOMUNIDAD DE LAS JUNTAS VECINALES - ZONAS ALTAS DE LAJASTAMBO, que tiene por objeto el cierre del relleno sanitario (botadero de basura), la Esperanza, ubicado en el sector de Lajastambo y la realización de obras como limpieza y apertura de vías en estas zonas, estableciendo que hasta el 20 de octubre de 2009, EMAS seguirá realizando prácticas de manejo técnico del relleno sanitario (botado de basura, compactado, tapado, fumigación y control de lixiviado), cumpliendo con normas técnicas - medio ambientales y otras obligaciones y responsabilidades, establecidas en el referido convenio.

Art.2º INSTRUIR a la MAE que su condición de Presidenta del Directorio de EMAS, prevea los recursos necesarios, y en el plazo máximo de 180 días, se realice el Estudio de Impacto Ambiental, generado por el funcionamiento del Relleno Sanitario - La Esperanza, sito en la zona de Lajastambo, mismo que debe identificar las medidas de mitigación y establecer un cronograma para su implementación, con la finalidad de evitar riesgos en la salud de los vecinos que habitan en esta zona preservar y conservar el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, cumpliendo con normas y procedimientos establecidos para el efecto.

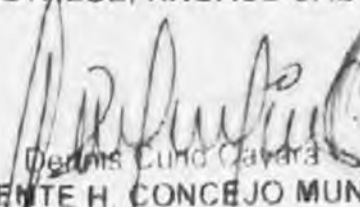
Art.3º Se DEJA ESTABLECIDO, que en caso de incumplimiento a los alcances del presente convenio interinstitucional y a la presente Resolución, se iniciará los procesos administrativos correspondientes, en contra de los infractores que así lo ameriten, cumpliendo con las normas, las competencias y procedimientos establecidos

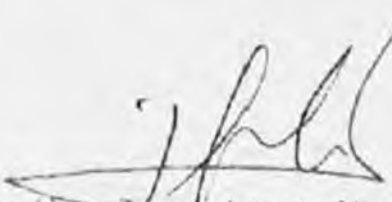
Art.4º INSTRUIR a la MAF en su condición de Presidenta del Directorio de EMAS, remita oficialmente una copia de la presente Resolución al Gerente General a.i de EMAS y a los Dirigentes de la MANCOMUNIDAD DE LAS JUNTAS VECINALES - ZONAS ALTAS DE LAJASTAMBO que suscriben el presente convenio.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

Art.5º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cavara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL